

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXIV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES 20 DE DICIEMBRE DE 1977

No. 18.481

CONTENIDO

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Ley No. 48 de 2 de diciembre de 1977, por la cual se crea el Consejo Nacional del Banano y se modifica la Ley No. 4 de 27 de enero de 1977

Ley No. 49 de 2 de diciembre de 1977, por la cual se crea la empresa Estatal denominada Corporación Bananera del Atlántico (COBANA).

AVISOS Y EDICTOS

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

CREASE EL CONSEJO NACIONAL DEL BANANO Y SE MODIFICA UNA LEY

LEY No. 48
(De 2 de Diciembre de 1977)

Por la cual se crea el CONSEJO NACIONAL DEL BANANO y se modifica la Ley 4 de 27 de enero de 1977.

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Créase el CONSEJO NACIONAL DEL BANANO como organismo rector de las políticas y planes de la actividad bananera nacional y responsable de la participación de la República de Panamá en organizaciones y actividades internacionales relacionadas con la actividad bananera.

ARTICULO SEGUNDO: EL CONSEJO NACIONAL DEL BANANO estará integrado así:

- a) El Ministro de Desarrollo Agropecuario, quien lo presidirá;
- b) El Ministro de Comercio e Industrias, o un representante que él designe;
- c) El Gerente General del Banco Nacional de Panamá, o un representante que él designe;

d) Los miembros de los Comités Ejecutivos de la CORPORACION BANANERA DEL PACIFICO y la CORPORACION BANANERA DEL ATLANTICO.

ARTICULO TERCERO: Adscribese la actual Oficina Nacional del Banano del Ministerio de Comercio e Industrias, al CONSEJO

NACIONAL DEL BANANO como organismo auxiliar del mismo y asignansele las funciones de secretaría general de dicho CONSEJO. El Director de la Oficina Nacional del Banano será el Secretario General del CONSEJO.

ARTICULO CUARTO: Las funciones del CONSEJO NACIONAL DEL BANANO son las siguientes:

a.— Coordinar las acciones que en la actividad bananera llevan a cabo las entidades estatales y las personas jurídicas y naturales privadas que en Panamá se dedican a dicha actividad;

b.— Aprobar el programa anual y el Anteproyecto del presupuesto de inversiones y financiamiento de la Corporación Bananera del Pacífico y la Corporación Bananera del Atlántico;

c.— Vigilar el funcionamiento de dichas Corporaciones para que éste se realice en las mejores condiciones de eficiencia técnica, administrativa y de rentabilidad socioeconómica;

ch.— Establecer todos aquellos incentivos que considere necesarios para mejorar la productividad de las Corporaciones y el rendimiento de los trabajadores;

d.— Reglamentar la estructura administrativa de las actividades y operaciones de éstas;

e.— Aprobar los estatutos y reglamentos de las Corporaciones; y

f.— Dictar su propio Reglamento Interno, incluyendo el de la Oficina Nacional del Banano.

ARTICULO QUINTO: El artículo 4 de la Ley 4 de 27 de enero de 1977, quedará así:

“Artículo 4.— La CORPORACION BANANERA DEL PACIFICO (COBAPA) tendrá un Comité Ejecutivo, un Gerente y las unidades administrativas que sean requeridas para el desarrollo de sus funciones”.

ARTICULO SEXTO: El artículo 10 de la Ley 4 de 27 de enero de 1977, quedará así:

“Artículo 10.— El Comité Ejecutivo de la CORPORACION BANANERA DEL PACIFICO (COBAPA), además de ejecutar las políticas, planes y programas aprobados por el CONSEJO NACIONAL DEL BANANO, tendrá las funciones y atribuciones que le señalen los Estatutos de la Corporación”.

ARTICULO SEPTIMO: El artículo 15 de la Ley 4 de 27 de enero de 1977, quedará así:

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Via Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES
Mínima: 6 meses: En la República: B/.18.00
En el Exterior B/.18.00
Un año en la República: B/.36.00
En el Exterior: B/.36.00

TODO PAGO ADELANTADO
Número suelto: B/.0.25. Solicítase ver en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4-16.

"Artículo 15.— Los trabajadores de la CORPORACION BANANERA DEL PACIFICO participarán en las utilidades netas generadas por la empresa, en proporción a las horas efectivamente trabajadas y de conformidad con los términos y el porcentaje que se debe distribuir y que se establezcan en los Estatutos".

ARTICULO OCTAVO: Quedan derogados los artículos 5, 6, 7 y 8 de la Ley 4 de 27 de enero de 1977.

ARTICULO NOVENO: Esta Ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 2 días del mes de Diciembre de mil novecientos setenta y siete.

Ing. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

GERARDO GONZALEZ V.
Vicepresidente de la República

JOSE OCTAVIO HUERTAS
Presidente de la Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JORGE EMILIO CASTRO

El Ministro de Relaciones Exteriores,
NICOLAS GONZALEZ REVILLA

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
LUIS M. ADAMES

El Ministro de Educación,
ARISTIDES ROYO

El Ministro de Obras Públicas,
NESTOR TOMAS GUERRA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,
RUBEN DARIO PAREDES

El Ministro de Comercio e Industrias,
JULIO E. SOSA B.

El Ministro de Vivienda, ai,
ABEL RODRIGUEZ

El Ministro de Salud,
ABRAHAM SAIED

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social
ADOLFO AHUMADA

El Ministro de Planificación y Política Económica,
NICOLAS ARDITO BARLETTA

Comisionado de Legislación,
MARCELINO JAEN

Comisionado de Legislación
NILSON A. ESPINO

Comisionado de Legislación,
MANUEL BALBINO MORENO

Comisionado de Legislación,
RICARDO RODRIGUEZ

Comisionado de Legislación,
MIGUEL A. PICARD AMI

Comisionado de Legislación,
ROLANDO MURGAS TORRAZA

Comisionado de Legislación,
RUBEN DARIO HERRERA

Comisionado de Legislación,
CARLOS PEREZ HERRERA

Comisionado de Legislación,
SERGIO PEREZ SAAVEDRA

Comisionado de Legislación,
ERNESTO PEREZ BALLADARES

FERNANDO MANFREDO JR.
Ministro de la Presidencia

**CREASE UNA EMPRESA ESTATAL
CORPORACION BANANERA DEL ATLANTICO**

**Ley No. 49
(De 2 de Diciembre de 1977)**

Por la cual se crea la empresa estatal denominada **CORPORACION BANANERA DEL ATLANTICO (COBANA)**.

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

DECRETA:

ARTICULO 1o.— Créase una empresa estatal denominada **CORPORACION BANANERA DEL ATLANTICO (COBANA)**, la cual tendrá personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía en su régimen interno, sujeta a la política económica del Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

ARTICULO 2o.— La **CORPORACION BANANERA DEL ATLANTICO (COBANA)** tendrá como finalidad el cultivo, producción, procesamiento, industrialización y mercadeo de banano y otros productos agrícolas y pecuarios.

La **CORPORACION** tendrá su sede principal en el Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro; y podrá instalar oficinas en cualquier parte del territorio nacional, así como en el extranjero.

ARTICULO 3o.— La **CORPORACION BANANERA DEL ATLANTICO (COBANA)** está facultada para ejercer derechos y contraer obligaciones en general y en especial, para comprar y vender, contratar empréstitos, hipotecar, permutar, arrendar bienes muebles o inmuebles, construir, contratar personal, planificar y ejecutar programas de desarrollo agropecuario e industrial, así como programas técnicos y administrativos, de conformidad con la presente Ley y los Estatutos de la **CORPORACION**.

ARTICULO 4o.— La **NACION** es solidariamente responsable de las obligaciones de la **CORPORACION BANANERA DEL ATLANTICO (COBANA)**.

ARTICULO 5o.— La **CORPORACION BANANERA DEL ATLANTICO (COBANA)** estará sujeta al pago del impuesto sobre la renta, del impuesto de exportación de banano, del seguro educativo, del Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y tasas establecidas por la Ley, de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes, pero estará exonerada de cualesquiera otros impuestos, contribuciones o gravámenes nacionales de cualquier naturaleza. También estará exonerada de los impuestos de exportación durante un período de tres (3) años,

de las frutas cosechadas en áreas de nuevas siembras o de resiembras. El período de tres (3) se contará a partir de la fecha del embarque que señale el comienzo de la exportación en cantidades comerciales de la fruta en cuestión, la **CORPORACION**, además cumplirá con todas las disposiciones vigentes en materia de seguridad social.

La **CORPORACION** gozará de los mismos privilegios que tiene la Nación en las actuaciones judiciales en que sea parte.

ARTICULO 6o.— La **CORPORACION BANANERA DEL ATLANTICO (COBANA)** tendrá un Comité Ejecutivo, un Gerente y las unidades administrativas que sean requeridas para el desarrollo de sus funciones.

ARTICULO 7o.— El Comité Ejecutivo de la **CORPORACION BANANERA DEL ATLANTICO (COBANA)** estará integrado por:

a.— El Gerente de la **CORPORACION**;

b.— Un ciudadano designado por el Organo Ejecutivo; y

c.— Un representante de los trabajadores, designados por el Organo Ejecutivo de una terna presentada por los trabajadores permanentes de la **CORPORACION**, el cual ejercerá sus funciones por un período de dos (2) años.

ARTICULO 8o.— El Comité Ejecutivo de la **CORPORACION BANANERA DEL ATLANTICO (COBANA)**, además de ejecutar las políticas, planes y programas aprobados por el **CONSEJO NACIONAL DEL BANANO**, tendrá las funciones y atribuciones que señalen los Estatutos de la **CORPORACION**.

ARTICULO 9o.— El Gerente de la **CORPORACION BANANERA DEL ATLANTICO (COBANA)** tendrá a su cargo la dirección administrativa y técnica de la **CORPORACION** y será su Representante legal. El Gerente será designado por el Organo Ejecutivo.

La **CORPORACION BANANERA DEL ATLANTICO (COBANA)** lo constituye:

a.— Los bienes muebles e inmuebles que adquiera por cualquier título;

b.— El producto de sus operaciones;

c.— Las herencias, legados y donaciones que se le hicieren, que serán recibidos a beneficio de inventario;

ch.— Los aportes que reciba del Gobierno Central, sujetos a las condiciones que fije el mismo; y

d.— Los activos y pasivos de COBANA, S.A. que se le sean transferidos.

ARTICULO 11o.— Los trabajadores de la **CORPORACION BANANERA DEL**

ATLANTICO (COBANA) participarán de las utilidades netas generadas por la CORPORACION, en proporción a las horas efectivamente trabajadas de conformidad con los términos y el porcentaje que se debe distribuir de acuerdo con lo establecido en los Estatutos de la CORPORACION.

ARTICULO 12o.— Esta Ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

Dada en la ciudad de Panamá, a los 2 días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y siete.

Ing. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

GEPARDO GONZALEZ V.
Vicepresidente de la República

JOSE O. HUERTAS
Presidente de la Asamblea Nacional
de Representantes de Corregimientos

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JORGE EMILIO CASTRO

El Ministro de Relaciones Exteriores,
NICOLAS GONZALEZ REVILLA

El Ministro de Hacienda y Tesoro ai.,
LUIS M. ADAMES

El Ministro de Educación,
ARISTIDES ROYO

El Ministro de Obras Públicas,
NESTOR TOMAS GUERRA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,
RUBEN DARIO PAREDES

El Ministro de Comercio e Industrias,
JULIO E. SOSA

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
ADOLFO AHUMADA

El Ministro de Salud,
ABRAHAM SAIED

El Ministro de Vivienda ai.,
ABEL RODRIGUEZ

El Ministro de Planificación y
Política Económica,
NICOLAS ARDITO BARLETTA

Comisionado de Legislación,
MARCELINO JAEN

Comisionado de Legislación,
NILSON A. ESPINO

Comisionado de Legislación,
MANUEL BALBINO MORENO

Comisionado de Legislación,
RICARDO RODRIGUEZ

Comisionado de Legislación,
MIGUEL A. PICARD AMI

Comisionado de Legislación,
ROLANDO MURGAS TORRAZA

Comisionado de Legislación,
RUBEN D. HERRERA

Comisionado de Legislación,
CARLOS PEREZ HERRERA

Comisionado de Legislación,
SERGIO PEREZ SAAVEDRA

Comisionado de Legislación,
ERNESTO PEREZ BALLADARES

FERNANDO MANFREDO JR.
Ministro de la Presidencia

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO E MPLAZATORIO # 125

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a ELSA CECILIA SOTO DE CHIARI, mujer, panameña, casada, secretaria, hija de José Domingo Soto y América Fierro, con cédula de identidad personal No. 3-23-912, con residencia en la Avenida "A", Casa No. 4-31, para que en el término de diez días hábiles más el de la distancia, contados a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse de la siguiente resolución que en su parte resolutiva dice así:

"JUZGADO QUINTO MUNICIPAL.- Panamá, tres de agosto de mil novecientos setenta y siete.

VISTOS:

Se le concede a la Señora Elsa Cecilia Soto de Chiari el término de tres días para que presente a su fiado Sebastián Chiari Bruguera, advirtiéndole que si así no lo hiciere se la hará efectiva la fianza de excarcelación.

Notifíquese y Cúmplase.

El Juez, (Fdo.) Liedo Florencio Bayard,---- El Secretario, (Fdo.) César A. Gordillo.

Se le advierte a la señora ELSA CECILIA SOTO DE CHIARI que debe comparecer a este Tribunal dentro del término de diez días hábiles y de no hacerlo así, dicha resolución quedará legalmente notificada para todos los efectos.

Por tanto, para que sirva de legal notificación la resolución transcrita se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría, hoy seis de diciembre de mil novecientos setenta y siete, a las nueve de la mañana; y

copia del mismo se envía en la misma fecha al señor Director de la Gaceta Oficial.

El Juez,
(Fdo.) Licdo. Florencio Bayard.

(Fdo.) César A. Gordillo
Secretario.

Es copia del original
Panamá, 6 de Dic. de 1977
(Oficio 386)

EDICTO EMPLAZATORIO # 61

El suscripto, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a FRANKLIN ADOLFO HITTLER BURGOS RIVERA varón, panameño, blanco, soltero, Bacteriólogo, con cédula de identidad personal No. 6-24-602, hijo de Alfredo Burgos Correa y Sara Rivera de Burgos, con residencia en Avenida Ramón Arias No. 9 Apt. 1 El Carmen, para que se presente en el término de diez días hábiles más el de la distancia, contados a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra, la cual dice así en su parte resolutiva.

"JUZGADO QUINTO MUNICIPAL.- Panamá, veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y seis.

VISTOS: los artículos 28 y 29 de la Constitución de la República.

En consecuencia, el que suscribe, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a FRANKLIN ADOLFO HITTLER BURGOS RIVERA, varón panameño, blanco, soltero, bacteriólogo, con cédula de identidad personal No. 6-24-602, residente en Avenida Ramón Arias No. 9, Apt. 1, El Carmen, hijo de Alfredo Burgos Correa y Sara Rivera de Burgos, a sufrir la pena de DOS MESES DE RECLUSION como responsable del delito de Estafa, que servirán en establecimiento de corrección que indique el Órgano Ejecutivo por el conducto regular, con derecho a que se le descuento como parte cumplida de la pena impuesta el tiempo que haya sufrido detención preventiva por razón del delito, se le CONDENA además al pago de una multa a favor del Tesoro Nacional que se fija en la suma de VEINTE BALBOAS (B/. 20.00), la cual debe pagar dentro del término de dos meses, o se le convertirá en arresto a razón de un día por cada balboa, lo mismo que al pago de las costas procesales.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 17, 18, 24, 24a, 37, 38, 360 del Código Penal; Artículos 2151, 2152, 2153, 2156, 2215, 2216, del Código Judicial, Artículo 1c. literal a) de la Ley 5 de 1958.

Complese, notifíquese y cúmplase.

El Juez, (Fdo.) Licdo. Florencio Bayard, ---- El Se-
cretario".

Se le advierte al procesado FRANKLIN ADOLFO HITLER BURGOS RIVERA que debe comparecer a este Tribunal dentro del término de diez días hábiles y de no hacerlo así, dicha sentencia quedará legalmente notificada para todos los efectos.

Se exhorta a todos los habitantes de la República y a las autoridades respectivas del orden judicial y político de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en responsabilidad de encubridores de delito por el cual se llama a responder a juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para que sirva de legal notificación al procesado FRANKLIN ADOLFO HITTLER BURGOS RIVERA, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría, hoy seis de junio de mil novecientos setenta y siete, a las dos de la tarde; y copia del mismo se envía en la misma fecha al señor Director de la Gaceta Oficial.

El Juez,
(Fdo.) Licdo. Florencio Bayard.

(Fdo.) César A. Gordillo
Secretario

Es fiel copia de su original
Panamá, 6 de junio de 1977.

Oficio 627

EDICTO EEMPLAZATORIO #.121

El suscripto, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a REMBERTO MANUEL GREEN MUÑOZ, varón, panameño, de 25 años de edad, moreno, casado, gasolinero, con cédula de identidad personal No. 3-61-521, nacido en la ciudad de Coíón el 13 de diciembre de 1949, hijo de Rogelio Isaac Green y Martina Muñoz, cursó estudios secundarios hasta el tercer año, con residencia en Veranillo, sector 36, no tiene teléfono; y CARLOS ANTONIO VILLARREAL, de generales desconocidas, para que en el término de diez días hábiles más el de la distancia contados a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezcan al Tribunal a notificarse de la siguiente resolución que en su parte resolutiva dice así:

"JUZGADO QUINTO MUNICIPAL - Panamá, ocho de
septiembre de mil novecientos setenta y siete.

Por las anteriores consideraciones, el suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, EXIME de responsabilidad a CARLOS ANTONIO VILLARREAL, de generales desconocidas; ABSUELVE a REMBERTO MANUEL GREEN, varón, panameño, de 25 años de edad, moreno, casado, gasolinero, portador de la cédula de identidad personal No. 3-61-521, residente en Veranillo, Sector 35, hijo de Rogelio Isaac Green y Martina Moloz.

Cópíese, notifíquese y cúmplase,

El Juez, (Fdo.) Licdo. Florencio Bayard, ----- El Secretario, (Fdo.) César A. Gordillo".

Se le advierte a los procesados REMBERTO MANUEL GREEN MUÑOZ Y CARLOS ANTONIO VILLARREAL que deben comparecer a este Tribunal dentro del término de diez días hábiles y de no hacerlo así, dicha resolución quedará legalmente notificada para todos los efectos.

4º Por tanto, para que sirva de legal notificación la resolución transcrita se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría, hoy veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y siete, a las nueve de la mañana; y copia del mismo se envía en la misma fecha al señor Director de la Gaceta Oficial.

El Juez,
(Fdo.) Licdo. Florencio Bayard.

(Fdo.) César A. Gordillo
Secretario.-

AVISO DE REMATE

GLADYS DE GROSSO, Secretaria del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente Aviso, al público

HACE SABER

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por THE CHASE MANHATTAN BANK, N. A. contra FREDY SOCRATES CARDOZO y LIVIA SANCHEZ DE CARDOZO, se ha señalado el día diecisésis (16) de enero de 1978, para que dentro de las horas hábiles de esa día, tenga lugar el remate del bien que se describe a continuación.

Que FREDY SOCRATES CARDOZO es dueño de la finca No. 3611, inscrita al folio 470 del tomo 72 de la Sección de Propiedad Horizontal, Provincial de Panamá, y consiste en un Apartamento de paredes de bloques rellenados, pisos de la sala comedor son de granito los pisos del baño son de azulejos techo de concreto armado, consta de tres recámaras dos servicios sanitarios, sala, comedor, cocina área de trabajo depósito y balcón distinguido con el número 10 ubicado en la planta del Edificio FONTAINBLEAU situado en la Urbanización: Cangrejo Corregimiento de Bella Vista Distrito y Provincia de Panamá. LINDEROS: Norte con resto libre de la finca queda el lote número J-7, Sur con resto libres de la finca quedan al lote número J-15 Este conáreas libre de la finca quedan al lote número J-33y J-34 y al Oeste con áreas comunes del respectivo pisos destinados a escaleras corredores, pasillos ascensores y servicios comunal y con el departamento 9. MEDIDAS: Partiendo del punto A, que es el punto del edificio localizado más al Noreste se miden en dirección Sur 12 metros con 25 centímetros hasta llegar al punto B de aquí 90 grados al Oeste 8 metros 40 centímetros hasta el punto C; de aquí 90 grados al Sur se miden 2 metros con 10 centímetros hasta llegar al punto D, de aquí 90 grados al Oeste se miden 5 metros con 85 hasta llegar al punto E; de aquí 90 grados al Norte 2 metros con 20 centímetros hasta llegar al punto F, de aquí 90 grados al Este se miden un metro 30 centímetros hasta llegar al punto G, de aquí 90 grados al Norte, se miden 12 metros con 25 centímetros hasta llegar al punto H y de aquí 90 grados al Este se miden 12 metros 90 centímetros hasta llegar al Punto Adel cual partimos. SUPERFICIE: 170 metros cuadrados con 32 decímetros cuadrados. VALOR REGISTRADO: B/34.500,00 GRAVAMENES: Reglamento de Propiedad: Dada en primera Hipoteca y Anticresis esta finca a favor de THE CHASE MANHATTAN BANK, N. A., por la suma de B/27,600,00 inscrita al folio 319, asiento 145,390 del tomo 486 de la Sección de Hipoteca y Anticresis de este Registro Público.

Servirá de base para el remate la suma de B/31,366,46 y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras partes de esa cantidad.

Para facilitarse como postor, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el 5% de la base del remate, mediante certificado expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá.

Se admitirán las posturas hasta las cuatro de la tarde del día indicado, y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público, decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy nueve de diciembre de 1977, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

La Secretaría, en funciones de Alguacil Ejecutor

(Fdo.) Gladys de Grosso.

(L361818)

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

GUILLELMO MORONA, SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO POR ESTE MEDIO:

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por The Chase Manhattan Bank N. A., se ha señalado el día 13 de enero de 1978, para que tenga lugar el remate de los siguientes bienes de propiedad del demandado; la demanda es contra Cía. Suprema de Helados, S. A.

"Finca No. 35433 inscrita al folio 320 del tomo 897 de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá. Que consiste en un lote de terreno marcado con el número 32 de la Urbanización Centro Industrial Panamá, situado en Las Sabanas de la ciudad de Panamá, Distrito y Provincia del mismo nombre. LINDEROS: Norte, limita por el Oeste, lote 34. MEDIDAS: Partiendo del punto más al Noreste o sea de la intersección de los lotes número 32 y 34 y calle Primera en dirección Sur 85 grados 32 minutos cero segundos Oeste, se miden 17 metros 50 centímetros Sur 8 grados 3 minutos, 30 segundos Oeste, se miden 32 metros 63 centímetros colindando con lote número 31 de aquél en dirección Norte 73 grados, 22 minutos, 30 segundos Oeste, se miden 17 metros colindando con el lote número 18 y de aquél en dirección norte, 5 grados 46 minutos 30 segundos Este, colindando con el lote número 34 se miden 29 metros llegando al punto de partida. SUPERFICIE: 527 metros cuadrados con 88 decímetros cuadrados. VALOR REGISTRADO: B/4,513,38. GRAVAMENES: Dada en primera hipoteca y anticresis esta finca a favor de The Chase Manhattan Bank, National Association por la suma de B/60,000,00, y actualmente vigente.

Finca No. 30622 inscrita al folio 44 del tomo 752 de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá. Que consiste en un lote de terreno marcado en la Urbanización, Centro Industrial Panamá, con el número 34, situado en las Sabanas de la ciudad de Panamá, Distrito y Provincia del mismo nombre. LINDEROS Y MEDIDAS: Partiendo del punto que coincide con el lote No. 32 en la Servidumbre de la Calle Primera se sigue por toda la servidumbre con una distancia de 14 metros y un rumbo Norte 85 grados 34 minutos 30 segundos Oeste, se continúa por la servidumbre de la calle Primera con una distancia de 16 metros 37 centímetros; y un rumbo de norte, 69 metros 37 centímetros, y un rumbo de sur, 69 grados, 59 minutos, 30 segundos Oeste, llegamos al comienzo de la curva que tiene un arco de 5 metros 30 centímetros y tangente de 30 centímetros; se sigue con la servidumbre de calle tercera con una distancia de 21 metros 69 centímetros, y un rumbo de Sur, 16 grados, 40 segundos Oeste; luego se sigue con una distancia de 38 metros, 33 centímetros, y un rumbo de Sur 73 grados 32 minutos, 30 segundos Este, limitando con el lote número 33; Luego se sigue con una distancia 29 metros y un rumbo de Norte 6 grados, 45 minutos 30 segundos Este, colindando con el lote número 32 y llegando así al punto de partida. SUPERFICIE: 920 metros cuadrados con 18 centímetros cuadrados. Que sobre el lote de terreno que constituye esta finca ha construido a sus expensas y a un costo de B/38,578,55 un edificio de un solo piso, de piso de mosaicos paredes de bloques debidamente rellenos y hecho de hierro acanalado. Que en la esquina sur este del mismo, se ha introducido nueva mejoras que consiste en un local con sus paredes de bloques relleno con cemento sus pisos de mosaicos y un techo de madera con cielorraso de celotex. VALOR REGISTRADO: B/68,870,11. GRAVAMENES: Que sobre esta finca pesan las restricciones de ley, y una hipoteca y anticresis vigente en esta finca junto con otra a favor de The Chase Manhattan Bank N. A. por la suma de B/60,000,00"

Servirá de base del remate la suma de B/50,008,58 y postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la base del remate.

Para facilitarse como postor se requiere consignar en el Tribunal el 5% de la base del remate mediante certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá a favor del Juzgado Primero del Circuito.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde del día señalado y de esa hora en adelante hasta las cinco sa-

oíran las pujas y repujas hasta la adjudicación del bien al mejor postor.

Si el remate no fuera posible efectuarse por suspenderse los términos por decreto ejecutivo se efectuará el día siguiente hábil.

Por lo tanto se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación.

Panamá, 7 de diciembre de 1977.

El Secretario, en funciones de Alguacil Ejecutor,
(Fdo.) Guillermo Morón A.

L-36164
(Única publicación)

AVISO DE SEGUNDO REMATE

RO DEL CIRCUITO DE PANAMA EN FUNCIONES DE ALGUACIL EJECUTOR POR MEDIO DEL PRESENTE AL PÚBLICO,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por la CORPORACION FINANCIERA CONTINENTAL INTERAMERICANA, S. A. contra JOSE LESTER STAMP, se ha señalado el día 15 de enero de 1978, como fecha para que se lleve a cabo la venta en pública subasta del siguiente bien:

"Finca número 36716 inscrita al folio 332 del tomo 910 de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, y consiste en un lote de terreno marcado con el número 29-9-A situado en el lugar llamado Parque Lefevre corregimiento de Río Abajo Distrito de Panamá, LINDEROS; Norte limita con el lote 29-9A; Sur con calle G; Este con el lote 39-10 y por el Oeste con Calle D. MEDIDAS: Norte mide 29 metros 80 centímetros; Sur 24 metros 90 centímetros; Este 27 metros 65 centímetros y por el Oeste 20 metros 12 centímetros. SUPERFICIE: 647 metros cuadrados con 75 decímetros cuadrados".

Servirán de base del remate la suma de B/.13,609.00 y posturas admisibles la que cubra la mitad de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere que previamente se consigne en el Tribunal el 5% de la base del remate mediante certificado de garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Tercero del Circuito, conforme lo establece la ley 29 del 29 de noviembre de 1963.

Se admitirán las posturas hasta las cuatro de la tarde de esa hora hasta las cinco se oíran las pujas y repujas hasta la adjudicación del bien el mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el mismo el día hábil siguiente. Y si no se presentare postor por la mitad del avalúo, se hará nuevo remate sin necesidad de nuevo anuncio al día siguiente del segundo por cualquier suma. Por tanto se fija el presente aviso en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se puso a disposición de parte interesada para su publicación.

Panamá, 15 de diciembre de 1977.

Luis A. Barria
Secretario en funciones de Alguacil Ejecutor.

CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia de su original. Panamá 15 de diciembre de 1977.

Luis A. Barria
Secretario del Juzgado Tercero del Circuito.

L-361957
(Única Publicación)

AVISO DE SEGUNDO REMATE

ELIZA A. C. DE MORENO, Secretaria del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo propuesto por BANCO DEL COMERCIO, S. A. contra GILDA ARAGON DE CORREA y ALFONSO CORREA BARCENAS, se ha señalado el día 29 de diciembre próximo, para que dentro de las horas hábiles correspondientes tenga lugar el Segundo Remate del bien embargado en el presente juicio, de conformidad con las bases establecidas en resolución de fecha de hoy.

El bien se describe así:

"FINCA No. 32,922, inscrita al folio 302, del tomo 808, de la Sección de Propiedad, que consiste en un lote de terreno marcado en la Urbanización Las Cumbras, con el No. 776, situado en la jurisdicción del Corregimiento de Pueblo Nuevo, Distrito y Provincia de Panamá, en el cual se ha construido una casa residencial estilo chalet.

SUPERFICIE: 2,059, metros cuadrados, 4 decímetros cuadrados".

Servirán de base para el remate, la suma de B/. 31,000.00, valor catastral de la finca mencionada, y serán posturas admisibles la que cubran la mitad de dicho valor.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar en el tribunal el 5% de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día que se señala para la subasta, se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Si a pesar de lo dispuesto, no se presentare postor por la mitad del valor catastral, se hará nuevo remate sin necesidad de anuncio al día siguiente del segundo y en él podrá admitirse posturas por cualquier suma.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, 22 de noviembre de 1977.

Eliza A. C. de Moreno
Secretaria.
L-361666
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

GLADYS DE GROSSO, Secretaria del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por THE SHELL COMPANY (W.I.) LIMITED contra JOSE RAMON PERURENA, se ha señalado el día 24 de enero de 1978, como fecha para que se lleve a cabo el remate de la finca descrita a continuación:

"Finca No. 25,401, inscrita al folio 460, tomo 617 de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno situado en el distrito de Arraiján, Provincia de Panamá y una casa en él construida de una sola planta, con paredes de bloques de cemento repellados, pisos en parte de cemento y en parte revestido de mosaicos y techo de hierro acanalado "zinc", la cual mide 23,30 metros de frente y 11,10 de fondo, LINDEROS; norte, carretera nueva nacional que conduce de Arraiján a Chorrera, Sur y oeste; Carretera vieja nacional que conduce de Arraiján a La Chorrera, hasta su intersección con la Carretera nuevanacional y antiguo camino de Los Potreros, Este, Antiguo camino de Los

Potreros que separa la propiedad de Rogelio Aresemena. Superficie del Terreno; 1,566 metros cuadrados". Será de base para el remate: la suma de VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS DECISIETE BALBOAS CON 73/100 (B/.29,317.73) y serán posturas hábiles las que cubran por lo menos las 2/3 partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el 5% de la base del remate, mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Cuarto del Circuito.

Hasta las cuatro de la tarde del día indicado, se aceptarán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público, decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar público y visible de la Secretaría del Tribunal hoy veinticuatro de diciembre de mil novecientos setenta y siete, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

La Secretaría, en funciones de Alguacil Ejecutor.

(Fdo.) Gladys de Grossi.

L-361816
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 249.-

El que suscribe, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Testamentaria de MATILDE ADELaida HERBRUGER VDA. DE LINARES, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutiva es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO. -- Panamá, veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y siete.

El suscrito, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Primero: Que está abierto el juicio de Sucesión Testamentaria de MATILDE ADELaida HERBRUGER VDA. DE LINARES, desde el día cuatro (4) de agosto de mil novecientos setenta y siete (1977), fecha de su defunción.

Segundo: Que son sus herederos, de acuerdo con el testamento los señores JULIETA ISABEL LINARES DE ZARAK; JUANA DOLORES LINARES DE GUIZADO; ENRIQUE LINARES JUNIOR; FRANCISCO JOSE LINARES CLEMENT en sus condiciones de hijos, así como sus nietos MARTA STELLA CLEMENT DE VALLARINO Y LUIS FELIPE CLEMENT y la Sociedad MAHELI, S. A.

Tercero: Que es su albacea testamentaria, su hija JUANA DOLORES LINARES DE GUIZADO, sin perjuicios de terceros.

Cuarto: Que es su legatario de acuerdo con el testamento su biznieto ALEX ROGELIO BERGUDO GUIZADO.

Y ordena: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio correspondiente.

Téngase a la Firma Forense "DURLING AND DURLING", como apoderados especiales de los demandantes en los términos del mandato conferido.

Cópíese y notifíquese. . . El Juez, (Fdo.) Andrés Almendral C. (Fdo.) Luis A. Barría, Secretario.

Por tanto se fija el presente Edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregarán al interesado para su publicación legal, hoy veinticuatro de diciembre de mil novecientos setenta y siete.

El Juez.
(Fdo.) Andrés A. Almendral C.,

(Fdo.) Luis A. Barría
Secretario

L-361873
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO N°. 227

EL SUSCRITO, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE, AL PÚBLICO.

HACE SABER:

Que en la solicitud de apertura del juicio de sucesión Testamentaria del señor JOSE PAZ FERNANDEZ propuesta por José Manuel Paz Castañeda, se ha dictado una resolución que dice así:

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO: Panamá, ocho de noviembre de mil novecientos setenta y siete.

VISTOS:.....

En mérito de lo expuesto, el que suscribe, Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Abierto el Juicio de Sucesión Testamentaria del causante JOSE PAZ FERNANDEZ, desde el día 28 de marzo de 1977, fecha de su muerte; que son sus herederos universales la señora SILVIA CASTAÑEDA DE PAZ, en su condición de esposa del de cuyus, los señores JOSE PAZ BARREIRO, JOSE JORGE PAZ, JOSE ANTONIO PAZ, JOSE MANUEL PAZ Y ANGEL PAZ, en su condición de hijos del causante; conforme al testamento otorgado por este; que es Albacea Testamentario el señor JOSE MANUEL PAZ CASTAÑEDA, hijo del difunto, y Ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Se tiene al Licdo. Haydee G. Paolo I., como apoderado judicial del demandante, en los términos del poder conferido.

Cópíese y notifíquese. (Fdo.) El Juez, Licdo. Andrés A. Almendral C., (Fdo.) El Secretario, Luis A. Barría.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para que contados diez (10) días a partir de su última publicación en un periódico de la localidad, se presenten a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Panamá, 8 de noviembre de 1977
El Juez,
Licdo. ANDRES A. ALMENDRAL C.,
(Fdo.)

LUIS A. BARRÍA
Secretario

L 361927
única publicación